

Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

AV: VASCO DE QUIROGA 15 COL BELISARIO DOMÍNGUEZ SECCIÓN XVI DELEGACIÓN TLALPAN C.P. 14080 CIUDAD DE MÉXICO

PROYECTO CESAR AUGUSTO HERMANDEZ JARAMILLO

"Se testa domicilio, número de teléfono y RFC por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, los cuales son considerados información confidencial, de conformidad con el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública".

|--|

CONDICIONES DE PAGO:

CONDICIONES DE ENTREGA:

15 DIAS

SI "EL PROVEEDOR" NO CUMPLE CON LA FECHA DE ENTREGA ESTIPULADA EN ESTE PEDIDO SE COMPROMETE A PAGAR AL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN "SALVADOR ZUBIRÁN" EL 2 PORCIENTO DÍARIO DEL IMPORTE DE LOS MATERIALES PENDIENTES POR SURTIR.

EFECTUAR ENTREGA EN:

ALMACEN GENERAL

ALMACÉN ENTREGAR BIENES A:

PEDIDO

5451

FAVOR DE CITAR ESTE NÚMERO EN TODA SU CORRESPONDENCIA, DOCUMENTOS Y EMPAQUES

REQUISICIÓN No.

0053/0095 ART 41 VII,

1396

AUTORIZACIONES (NOMBRE, FIRMA Y CARGO):

MES DÍA AÑO 271

2018

PARTIDA	CÓDIGO - DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	CANTIDAD:	UNIDAD:	PRECIO UNITARIO NETO M.N.;	PRECIO TOTAL NETO M.N.:
1-11	02123191 (ASCARILLA CHICA RESMED MODELO QUATTRO AIR EIT DE MASCARILLA FACIAL CHICA CON ORIFICIOS CIRCULARES DE VENTILCION CON ALMOHADILLAS DE DOBLE PARED Y CON ALETA FLEXIBLE DE APOYO PARA LA FRENTE MASCARILLA CON ARMES GRIS LIBRE DE LATEX DE CAUCHO NATURAL PRES PIEZA		Piese	\$ 5,730.0000	\$ 11,460.00
	MCA: RESNED CAT: 62701	1	MAG	16 % DE I. V. A	. \$ 1,833.60
TEPTO(s	SOLICITANTE(8): 0318.00; MEDICAS Y SALVADOR AS/FECHA MAXIMA: Jul:2 15/07	VAL DE ON		The second second	
	"SALVADOR	VUTRICIÓN ZURIO	10000	THE RESERVE	
ENINDUR	117) ~7 J/II 20	0 012			
*** TRECE H	ALMACEN GEN PART. / NONTO / No. SUF. / TIPO REC.:				\$ 13,293.60
	PART. / MONTO / No. SUF. / TIPO REC.: 18 E023 ANO30 / 25401 / JUL:\$13283.60 / 19175 / P;	ALES			
	E ACUERDO AL PEDIDO APEGARSE AL PUNTO 5 FIANZA DE GARANTIA LAS PARTES EN CASO DE DESAVE UNFORME AL ART 77 DE LA LAASSP	MENCIA PODRAN			
	PRECIO PIJO **				

ELABORO (NOMBRE, FIRMA Y CARGO):

ROLANDO ARTURO HERNANDEZ AYALA Choop Apes STRIBBETAPOYO ADMON

REVISÓ (NOMBRE, FIRMA Y CARGO):

PAS. LIC. DELEGRE J. FLORES FLORE JEFE DE ABUTATICIONES

20041180 **ADQUISICIONES**

VER OBSERVACIONES E INSTRUCCIONES VARIAS AL REVERSO

1. GENERALIDADES:

 1.1. Este pedido no es válido si presenta tachaduras, enmendaduras y/o alteraciones.

1.2. Los derachios y obligaciones descritos an este pedido, no podrán cederse en forma parçual ni total a favor de cualquiser otra, persona, con excepción de los derechos de cobre, en cuvo casa se deberá contar con el consentimiento del "INCMNSZ", de acuedo a lo establecido en el Artículo No. 46 de la LAASSP en visor.

en vigor.

1.3. El monto total de este pedido, se besa en la colización presentada por "EL PROVEEDOR", vio en el fallo económico resultante del procedimiento de la adquisición, de acuerdo a lo establecido en el Articula No. 26 de la LASSP.

1.4. "EL PROVEEDOR" podrá presentar por escrito en un plazo máximo de 5 días nuturales después de la recepción del pedido, aculcitud de modificaciones y/o actaraciones al mismo, derivado de errores mecanográficos y omisiones que desvirtues eu oferta original; dicha solicitud no implica el desiatimiento de su(e) oferta(s), después de este plazo el pedido se considerará definitivamente aceptado, por "EL PROVEEDOR" en todas sus partes.

1.5. El plazo de entrega en días hábites señasado en el texto del pedido, se contará como a continuación se establece:

 El piazo se empezará a contar a partir de la fecha de la recepción del pedido, por parte del representante autorizado de la empresa que corresponda, misma que deberá conetar en el pedido.

 Si las entregas son programadas, "EL PROVEEDOR" se compromete a cumplir con las mismas en las fechas convenidas, de lo contrario se hará acreedor a la penalización comercondiente.

 En ringún caso, "EL PROVEEDOR" entregará articulos distintos o sustitutos a los especificados en el pedido, sin contar con la autorización, previa y escrita del jefe del Departamento correspondiente.

La transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega serán a cargo de "EL PROVEEDOR"; así como el aseguramiento de los bienes, hasta que estos lesan racibidos de conformidad con el "INCANSZ".

Los bienes deberán ser entregados por los proveedores bajo el esquema LAB "Libre a Bordo", y DDP "Eritrega Derechos Pagados Destino Final".

1.6. Una vez recibidos los bienes, se sometima la revisión para comprobar que las características técnicas sean identicas a la solicitadas. Para las efecto: el "NICMNSZ" podrá abultiana e de las árees usuaries para realizar la revisión correspondiente y en caso de existir diferencias, se procederá a la devolución de los bienes sin responsabilidad para el "INCMNSZ".

1.7. "EL PROVEEDOR" asume toda la responsabilidad por infracción o invasión de derechos de propiedad de marca patente. Además se compromete a reembolsar al "INCMNSZ cualquier erogación caupada por entes y otros conceptos similares de aduerdo a lo sustablecido en el Artículo No. 45, fracción XX, de la LAASSP.

2. MÓDIFICACIÓN:

El "INCMNSZ" dentro de su presupuesto, podrà modificar el presente pedido de conformidad si lo establecido en el Articulo 82 de la LAASSP y el 56 de su Reglamento dentro de los doce mesas posteriores a su firma para incrementar la cantidad de los bienes adquiridos, siempre que el monto total de los modificaciones no retisean el ventre por ciento de las conceptos y volúmenes contratados originalmente, de igual forma, de ani requesirio el "INCMNSZ" podrá cancelar hasta un diez por ciento del total del podido.

3. EMPAQUES:

Los bienes deberán entregarse en las condiciones óptimas de envase y embataje que paranticen al "INCMNSZ" que los bienes no sufran daño durante las maniobras de carga y descarga en el Departamento correspondiente; así como almacensie.

4. PRÓRROGA:

Cuando "EL PROVEEDOR" por causa de fuerza mayor o caso fortuto no puede surtir los materiales en la fecha convenida, deberá solicitar por escrito cinco días hábiles antes del vencimiento del plazo de entrega, al departamento de Adquisiciones, una ampliación del mismo, en la inteligencia de que si, el nuevo plazo solicitado se conocido y no se cumple con la entrega del material, la pena señalada en el punto 7 se aplicará, considerando la penalización a partir de la fecha inicialmente acordada.

Cuando el último día del plazo de entrega sea inhábil o fin de semena, se entenderá promogado hasta el día hábil siguiente sin que esto implique penalización.

5. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:

Con fundamento en el Artículo 48 de la LAASSP los proveedores deberán garantizar I. Los anticipos que, en su caso, recibanEstas garantizar de anticipos que, en su caso, recibanEstas garantizar de manda de la complimiento de los pedidos. Para
garantizar el cumplimiento de los pedidos. Para
garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del
presente pedido, "EL PROVEEDOR" se obliga a obrigar un cheque
certificado, de caja o una fianza expedida por institución
legalmente, autorizado, por un importe del 10% del monto total
de este pedido, antes del I.V.A., a favor del "INCMNSZ" dentro
de los ellez dias naturales a lo firme del mismo, salvo
que la entrega de los bienes se realice dentro del citado plazo.

Dicha fianza, deberá cubrir la calidad de los bienes objeto de este contrato contra defectos de fabricación o vicios ocurtos, por un período de doce meses, contados a partir de la entrega y aceptación de los bienes, a entera satisfacción del "INCMINSZ".

6. GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES:

De conformidad a lo estublicado en el Articulo 53 segundo párrado de la LAASSP, los Proveedores quedarán obligados ante el "INCMINSZ" a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienas y de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrado, en los términos señalados en el presente pedido y en la legistación aplicable.

"EL PROVEEDOR" se compromete a reponertos en un plazo no mayor de cinco días naturales contados a partir de que se le devuelvan los bienes por al personal de los almacenes del "INCMNSZ", los gastos originados por las devoluciones serán por cuenta de "EL PROVEEDOR".

7. PENA CONVENCIONAL

El "INCMNS2" aplicara una pena convencional por cada día de atraso on la entrepa de los bienes, por el equivalente al 2% sobre el valor total de lo incumplido, más I.V.A., en cada uno de los aupuestos siguientes: Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes que le hayan sido requeridos, dentro del plazo estipulado en el pedido. En este supuesto la aplicación de la pena convencional podrá ser hasta por un máximo de cinco días como entrega con atrasto.

La pena convencional por atraso le calculara por cada dia de incumplimiento, de acuerdo con el porcerriaje de penalización establecido, aplicado al valor de los bienes entregados con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la proten de reposición o concepto. La auma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

Con fundamento en el tercer párrafo del Artículo 96 del Reglamento de la LAASSP, en el caso de procedimientos de contratación en los que se exceptús la presentación de garantila de cumplimiento de contratio en términos de la Ley, el monto máximo de las penua convencionales por atreso será del veinte per ciento del monto de los bienas, arrendamientos o servicios entregados o prestados fuera del plazo convecido.

B. DEDUCTIVAS:

Las deductivas se aplicarán por concepto de penas convencionales, una vez transcurado el término que tiena "EL PROYEEDOR" para comprobar que la pena convencional es improcedente, estas deductivas se aplicarán directamente de lo facturado por "EL PROYEEDOR".

9. RESCISIÓN:

El "INCMNSZ" podrá iniciar el procedimiento de rescisión del presente pedido en las casos siguientes: - Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue la flezza señalada en el punto 5 en los plazos señalados - Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes controlles especificaciones establiscidas en esta las especificaciones establiscidas en esta-

 Cuando EL PROVEEDOR no enfregue los pienes conforme a las especificaciones establecidas en este pedido.
 Cuando "EL PROVEEDOR" ceda, traspase o

 Cuando EL PROVEEDOR ceda, traspase o subcontrate la totalidad o parte de los bienes objeto de aste pedido, sin consentimiento por escrito de el "INCMNSZ".

 Cuando "EL PROVEEDOR" ses declarado en estado de quiebra o suspensión de pagos por autoridad competente.

 Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes en la fecha establecida, incluida la prómoga que en su caso se autorice.

Cuando se presente una o varias de estas hipótesis, el "INCMNSZ" requerna por escrito al "PROVEEDOR" para que en un término de diez días hábiles contados a partir, de que reciba dicha comunicación, sea subsanada la deficiencia, si al final de este término "EL PROVEEDOR" no currule satisfactoriamente con dicho requerimiento, el "INCMNSZ" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" la consumación de la rescisión.

10. DE LA FACTURACIÓN:

"EL PROVEEDOR" deberá facturar conforme al pedido y a las indicadores emitidas por los almapenes del "INCMNSZ".

11. DECLARACION BAJO PROTESTA:

Yo. "EL PROVEEDOR" declaro bajo protesta de decir verdad que conocco las disposiciones de la Lay de la Materia y su Reglamento y que no me encuentro en ninguno de los supuestos del Artículo 50 y 60 antepenúltimo párnafo de la Ley de Adquisiciones, Amendamiento y Servicios del Sector Púbico vigente, por lo tanto, acepto todos los términos del presente pedido.

12. ANTICIPOS:

No se otorgarán anticipos salvo que estos sean establecidos en la convocatoria de la Licitación o Invitación a cuando menos Tres Personas o Adjudicación Directa.

13. DEVOLUCIONES:

El "NCMNSZ" podrà hacer la devolución de los bienes durante el periodo de garantia, bajo los siguientes supuestos:

 Que el producto no reuna las características físicas de calidad o la presentación requerida;

Que no sean las marcas ofertadas.

Que sea diferente o equivalente à lo solicitado.

Que se detecten vicios ocultos y/o defectos de fabricación.

En caso de que las causas que originen la devolución sean trascendentales a juicio de las áreas unuarias, o bien se incurra por segunda vez en adjon motivo de devolución, será protestativo para el "NICMNSZ" y se procederá a la rescisión del pedido correspondiente y hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

14. CONFORMIDADES:

Una vez leido el PEDIDO y enterados la partes de su contenido, valor y consecuencias légales, se firma en original y copia en la Cludad de México.

15. PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 77 de la LAASSP, en cuelquier momento "EL PROVEEDOR" o el "INCAMSZ" podrán presentar ante la Secretaria de la Función Pública solicitud de concitiación, por desavenencias derivadas del cumplimiento del presente pedido.

16.-VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN: La Secretaria de la Función Pública, en el ejercicio de sua facultades, podrá venficar, en cualquier tiempo, que los adquisiciones se realicen conforme a lo establecido en la fey de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en otras disposiciones aplicables.

La Secretaria de la Función Pública podrá realizar las visites e inspecciones que estime pertinentes a las dependencias y entidades que estimense, e igualmente padrá solicitar a los servidores públicos y a los proveedores que perticipen en ellas todos los datos e informes relacionados con los actos de que se tratale, conforme al Articulo ST la lay de Adquisiciones, Amendamientos y Sarvicios del Sector Público.

OBSERVACIONES:

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN ESTE PEDIDO Y SE SUJETARA A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO. ESTE PEDIDO SE FORMALIZA A PARTIR DE LA FIRMA.

(1) "Se testa firma por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, los cuales son considerados información confidencial conformidad con el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública."

(2"Se testa teléfono por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, los cuales son considerados información confidencial conformidad con el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública."

NOMBRE DEL REPRESENTANTE Casar A. Hdz Jaramilla

FIRMA

Eliminado. (1)

CARGO:

Pepa begil

DIA MES

ANO

TELEFONO O CELULAR DE LA EMPRESA:

FECHA: 29 06 (8

Eliminado.(2)